



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DC-0437/05/21

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores _____

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No.. SGPARN.02.1764/2021
Xalapa, Ver., 4 de junio de 2021

AM
ov
C. Sergio Álvarez Ramírez

Representante Legal de la empresa

Almacenadora Golmex, S.A. de C.V.

Manzana IV Interior del Recinto Portuario S/N

Colonia Veracruz Centro, 91700, Veracruz, Ver.

Teléfono: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Me refiero al escrito s/n y Formato FF-SEMARNAT-084, recibido en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el día 25 de mayo de 2021, a través del cual solicita la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **"Construcción del Cobertizo de 2 Niveles frente a Cobertizo existente parte del Almacén General, Remodelación y Ampliación de las Oficinas del Almacén General y Ampliación del Tapanco 2^{da} Etapa Almacén General Interior del Recinto Portuario"** (proyecto) con pretendida ubicación en la Manzana IV Interior del Recinto Portuario, Municipio de Veracruz, Ver., promovido por la empresa Almacenadora Golmex, S.A. de C.V., (promovente) y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora: 30/DC-0437/05/21 y;

RESULTANDO

- I. Que la **promovente** presenta la Escritura Pública No. 14572 Volumen 155 de fecha 19 de mayo del 1997 ante la fe del Notario Público No. 19 de la Ciudad y Puerto de Veracruz, en la cual se hace constar la constitución de la empresa denominada Almacenadora Golmex, S.A. de C.V.
- II. Que la **promovente** presenta la Escritura Pública No. 2868 Libro 59 de fecha 24 de abril de 2020 ante la fe del Notario Público No. 38 de la Ciudad de Boca del Río, Veracruz, en la cual se hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de la empresa Almacenadora Golmex, S.A. de C.V. y

CONSIDERANDO

- I. La **promovente** manifiesta que la empresa Almacenadora Golmex, S.A. de C.V., inició sus actividades en el año de 1997 ofreciendo servicios y soluciones al comercio nacional y al comercio exterior. En el año 2000 inició operaciones dentro del Recinto Portuario de Veracruz, ofreciendo una amplia variedad de servicios a la carga en general. En los últimos 10 años la empresa ha crecido significativamente, por lo cual se está programando en esta ocasión realizar un proyecto de ampliación en el edificio administrativo, el cual siga permitiendo mejorar la atención y calidad de los servicios



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.1764/2021
Xalapa, Ver., 4 de junio de 2021

al cliente, cuya finalidad es que los importadores y exportadores cumplan con seguridad y oportunidad sus planes logísticos.

II. La **promovente** manifiesta que el **proyecto** consiste en llevar a cabo las siguientes obras y actividades dentro de las instalaciones de la empresa denominada Almacenadora Golmex, S.A. de C.V.:

- Remodelación y Ampliación de las Oficinas del Almacén General
- Construcción del Cobertizo de 2 Niveles frente a Cobertizo existente parte del Almacén General.
- Ampliación del Tapanco 2ª Etapa Almacén General

III. La **promovente** manifiesta que el área donde se pretenden el **proyecto**, se ubica dentro de la Administración Portuaria de Veracruz y cuenta con los servicios básicos como son agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, energía eléctrica, calles, banquetas y guarniciones pavimentadas, para ambas áreas. De acuerdo a la Actualización del Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada de los Municipios Veracruz - Boca del Río - Medellín - Alvarado, autorizado por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz según el Acta 164 correspondiente a la sesión ordinaria efectuada el 08 de Mayo de 2007, aprobado por la Comisión de Conurbación con fecha 16 de junio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial del Estado en fecha 18 de agosto de 2008 e inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, Ver., bajo el número 17374 de 1ª sección de fecha 08 de septiembre del 2008, ubica al área del proyecto dentro del Recinto Portuario de la Ciudad y Puerto de Veracruz.

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X, 6º tercer párrafo, 47, Cuarto Transitorio del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º, fracción I, 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2º fracción XXIX y en los Artículos, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, en el cual establece y define la atribuciones que tienen las Delegaciones Federales dentro de sus circunscripción territorial, donde, la delegación Federal SEMARNAT Veracruz tiene la atribución de evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría.

RESUELVE

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500,
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120
Teléfono: 228 8 41 65 22,
Xalapa, Ver.
Página 2 de 4



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.1764/2021
Xalapa, Ver., 4 de junio de 2021

PRIMERO. – No es procedente la solicitud Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el proyecto denominado: **“Construcción del Cobertizo de 2 Niveles frente a Cobertizo existente parte del Almacén General, Remodelación y Ampliación de las Oficinas del Almacén General y Ampliación del Tapanco 2^{da} Etapa Almacén General Interior del Recinto Portuario”** con pretendida ubicación en la Manzana IV Interior del Recinto Portuario, Municipio de Veracruz, Ver., ingresada a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el día 25 de mayo de 2021, ya que no cumple con lo establecido en el Artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que señala:

“Artículo 6o.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.”

En apego a lo anterior, la empresa Golmex, S.A. de C.V. deberá comprobar que cuenta con el correspondiente resolutive en materia de impacto ambiental expedido -en su momento- por el Gobierno Federal a la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., cedente de 31,190.99 m² de la Manzana IV del Interior del Recinto Portuario, Municipio de Veracruz, Ver. a la Empresa Golmex, S.A. de C.V., o en su caso, a favor de Golmex, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al C. Sergio Álvarez Ramírez por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- Hacer del conocimiento el contenido de la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz.

CUARTO.- – Se ordena archivar como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el Art. 57 Fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), de aplicación supletoria a la LGEEPA, que establece que pone fin al procedimiento administrativo la resolución del mismo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No.. SGPARN.02.1764/2021
Xalapa, Ver., 4 de junio de 2021

Sin otro particular, reciba un saludo.

Atentamente

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."



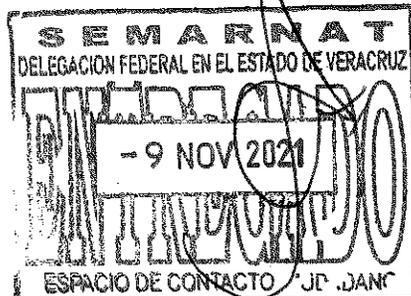
Laura Medina Aguilar

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Decimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

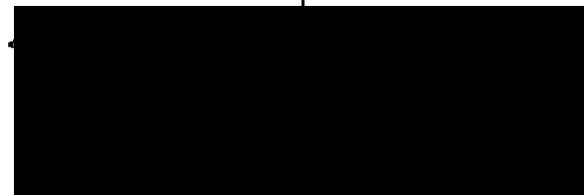
- c.c.p. Fernando Yunes Márquez. Presidente Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento.
- c.c.p. Leopoldo Figueroa Olea. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento.
- c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Gabriel Parra García. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento.
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: 30/DC-0437/05/21

JASE/RMM/MMMH



Reabs original



IRA.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN
EL ESTADO DE VERACRUZ
P R E S E N T E:

ASUNTO: Se solicita Autorización de Exención de la
Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad
Particular.

Por este conducto presento a usted la Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental para el establecimiento del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL COBERTIZO DE 2 NIVELES FRENTE A COBERTIZO EXISTENTE PARTE DEL ALMACÉN GENERAL, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS OFICINAS DEL ALMACÉN GENERAL Y AMPLIACIÓN DEL TAPANCO 2DA. ETAPA ALMACÉN GENERAL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO DE VEARCUZ, VER" esto es con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que se encuentra marcada en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 28 fracción XIII y artículo 6 fracción 1 y 3 del Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Nombre o razón social: ALMACENADORA GOLMEX S.A DE C.V.

RFC del promovente

Persona Autorizada para oír y recibir notificaciones:

Dirección: MANZANA IV (INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO)

Colonia:

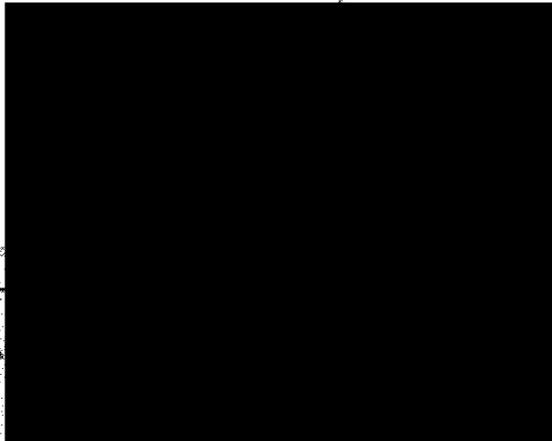
Municipio y Estado:

Teléfono:

E-mail



Sin otro particular por el momento me es grato quedar de Usted como su Atento y Seguro Servidor.





1

1

